REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Nº 107/2019 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA METALÚRGICA VERA S.R.L.., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 21/2019 PARA LA "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BLOQUE D PARA EL DEPÓSITO Y RESGUARDO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020" , ID Nº 369642.----------

DICTAMEN UOC N° 09/2020

Asunción, 09 de abril de 2020

SEÑOR
ABG. OLINDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, cumplo en informar que se remitió a esta Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, la solicitud de la empresa METALÚRGICA VERA S.R.L. de suspender los plazos de ejecución del cronograma de la obra correspondiente al Contrato Nº 107/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, conforme se desprende de las siguientes consideraciones de hecho y derecho expuestas a continuación.

I- ANTECEDENTES:

1. Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 822/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió adjudicar a la empresa METALÚRGICA VERA S.R.L. con RUC N° 80013551-2, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 21/2019, para la "PARA LA "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BLOQUE D PARA EL DEPÓSITO Y RESGUARDO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020" , ID Nº 369642.-

2. En fecha 22 de noviembre de 2019, se procedió a la formalización del Contrato N° 107/2019, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa METALÚRGICA VERA S.R.L., por el precio total de Gs. 11.506.043.848.- (Guaraníes Once Mil Quinientos Seis Millones Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho), incluido todos los impuestos.

3. Por Nota de fecha 21 de marzo de 2020 la empresa METALURGICA VERA S.R.L. solicitó al Director General de Administración y Finanzas, la suspensión de las actividades laborales en la obra llevada a cabo en las instalaciones de la Justicia Electoral, en virtud a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3478/2020 en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.

4. Por Memorando, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió el legajo a la Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral, a fin de que dicha dependencia administradora del contrato se expida al respecto.

5. Por Memorando, la Dirección de Logística Administrativa solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, se realicen las gestiones pertinentes para la suspensión temporal de los plazos de ejecución del cronograma de la obra objeto del Contrato N° 107/2019, suscrito con la empresa Metalúrgica Vera S.R.L., dentro del procedimiento

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

de Licitación Pública Nacional SBE Nº 21/2019 con ID N° 369642, adjuntando al mismo la Nota de solicitud de la empresa.

6. Que, resulta importante mencionar el Decreto Presidencial N° 3456/2020 del 16/03/2020 "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)" ; así como también el Decreto Presidencial N° 3478/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 "Por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión de Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" .

En tal sentido, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, por providencia, remitió el presente legajo a esta Dirección, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, y es como sigue:

II- OPINIÓN JURÍDICA Y RECOMENDACIÓN:

Que, el tema puesto a consideración de esta Dirección es determinar la viabilidad de suspender temporalmente los plazos de ejecución del cronograma de obra correspondiente al contrato de referencia.-

Cabe señalar que la empresa METALÚRGICA VERA S.R.L. comunicó a esta Institución las cuestiones que impiden la ejecución de la obra en los términos pactados, como es la situación sanitaria por la cual está atravesando el país a raíz de la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), y que en consecuencia, el Gobierno Nacional ha declarado Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y ha dispuesto medidas sanitarias de restricción y aislamiento sanitario como acción preventiva ante el riesgo de expansión del mencionado virus.

Que, las medidas sanitarias extremas adoptadas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del Coronavirus (COVID-19) mediante el aislamiento preventivo y la restricción de circulación en todo el territorio nacional, se constituyen en razones suficientes de interés público y/o general que amerita la suspensión del contrato, dada la imposibilidad temporal de ejecutar obras civiles, conforme a lo dispuesto por los Decretos emanados del Poder Ejecutivo.

Al respecto, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas** en su **Art. 55** "Derecho de las Contratantes" reza: ***"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ··· c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público···"*** .-

En ese mismo sentido, la **cláusula 17** del Contrato N° 107/2019 expresa que las causales y procedimiento para suspender temporalmente el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/13 y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Cabe mencionar también la existencia del interés público en la presente contratación, ya que la ejecución de la presente obra de infraestructura se encuentra en marcha, y dicha

JUSTICIA ELECTORAL Unidad Operativa de Contratación

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

infraestructura resulta necesaria para el resguardo de las máquinas de votación electrónica en el marco de las elecciones municipales. Sin embargo, en las actuales condiciones impuestas por la emergencia sanitaria, todo el cronograma electoral ha sido suspendido, al igual que el Contrato de arrendamiento de máquinas electrónicas de votación, habida cuenta la imposibilidad de llevar adelante la etapa de capacitación, así como la necesidad de priorizar los recursos públicos para la atención del área de salud, por lo cual resulta de interés público disponer la suspensión del Contrato de obra, al menos hasta tanto las medidas de restricción sigan vigente.

Por los argumentos esgrimidos, considerando los antecedentes obrantes en autos, y basado en las facultades implícitas que otorga la Ley a la Máxima Autoridad de la convocante, esta Dirección considera que no existen impedimentos legales para la suspensión temporal de los plazos de ejecución del cronograma de la obra correspondiente al Contrato N° 107/2019 en el marco del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 21/2019 para la "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BLOQUE D PARA EL DEPÓSITO Y RESGUARDO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020" , ID Nº 369642" por razones de interés público, hasta tanto sean levantadas las medidas sanitarias de restricción de movilidad dispuestas por el Ejecutivo en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Por todo lo expuesto, se recomienda al Señor Director General la formalización del acto administrativo correspondiente para la suspensión temporal de los plazos de la obra objeto del Contrato ut supra mencionado.

Es mi dictamen.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación